

INTRODUCCIÓN

A partir de diciembre de 1995 se presentó en México una de las más radicales y controvertidas transformaciones en materia de seguridad social: se abrió la puerta a un nuevo sistema de pensiones para los trabajadores del sector privado.

Esta transformación dista mucho de la imagen y filosofía original de la protección social establecida por el Constituyente de 1917, concretamente, respecto de la institución del seguro social y las leyes que en nuestro país han regulado la materia. En efecto, la política de seguro social de los cuarenta y la de seguridad social de los setenta tuvieron como característica particular un fuerte impulso de los principios rectores que dieron origen a ese derecho. La solidaridad, la integralidad, el reparto intergeneracional, la subsidiariedad y la universalidad se constituyeron en los ejes rectores de las sucesivas reformas y adiciones a los ordenamientos legales en la materia, situando invariablemente al Estado como agente central de la administración de los recursos y beneficios.

Con el cambio de 1995 se dio un salto conceptual en la seguridad social, pues en lugar de avanzar del sistema de seguro social hacia uno de seguridad social integral, se pasó a un sistema en donde se obliga al trabajador a ahorrar y se deja en manos de instituciones financieras privadas la administración de sus recursos, con lo cual se pretende impulsar el desarrollo general del país. Esta transformación se inspiró en la reforma chilena de 1980, substitutiva del sistema público de pensiones por uno de capitalización individual.

En México, 1995 marcó el proceso de transformación del modelo tradicional de seguridad social y, en particular, del sistema de pensiones así como 1980 lo marcó en Chile. En efecto, el modelo tradicional se configuró como resultado de la combinación de elementos que perseguían tres ideales: uno, garantizar a los trabajadores y a sus familias la seguridad ante las diferentes eventualidades; dos, proteger de los riesgos o contingencias a los individuos que no pudieran hacerles frente con sus propios

recurso económicos; y tres, generar un patrimonio para el retiro y redistribuir el ingreso.

En este contexto, las metas tradicionales de los sistemas de pensiones consistían esencialmente en mantener el ingreso en la invalidez, vejez y muerte para lo cual se basaban en la solidaridad inter e intrageneracional. La generación activa aseguraba que las siguientes financiaran sus pensiones en el futuro y se establecía un compromiso entre los de mayores ingresos con los de menores ingresos.

Bajo estos supuestos, la pensión estaba regulada por la ley que establecía un mínimo y un máximo, proveía una fórmula para calcularla de acuerdo a los años y al importe de la contribución y podía especificar su ajuste al costo de la vida. El Estado hacía obligatorios los planes y asumía o entregaba a un organismo central la responsabilidad de producir directamente los servicios. En síntesis, el modelo tradicional se caracterizaba por beneficios definidos y contribuciones indefinidas; financiamiento colectivo y administración centralizada. En otro aspecto, cabe señalar que el terreno de las pensiones estaba manejado fundamentalmente por técnicos internacionales, gerentes, abogados y actuarios. Los economistas hacían trabajos ocasionales en el tema, pero los temas macroeconómicos no era centrales.

A partir de la década de los ochenta, a la que se denominó la “década perdida”, el modelo tradicional mexicano entró en una fase de agotamiento en un contexto de crisis económica, que agudizó aún más sus problemas internos. Ante ello, se dieron las primeras medidas para incidir en cambios nodales en las instituciones de seguridad social por medio de la utilización de herramientas financieras a disposición del gobierno federal: el SAR. Así comenzaron a gestarse las modificaciones en la política de seguridad social, que tuvieron como referente al modelo chileno y que, posteriormente, implicaron un viraje en la concepción, financiamiento, otorgamiento de beneficios y administración del sistema de pensiones mexicano.

En efecto, las metas del nuevo sistema de pensiones son predominantemente económicas. El sistema de capitalización individual se basa en una contribución definida (fija y uniforme) y los “afiliados” actuales y futuros financian sus propias pensiones mediante el depósito de sus contribuciones en una cuenta individual que debe ser invertida y su rendimiento, agregado a dicha cuenta. Cuanto más invierta el trabajador, se supone que será más alta la pensión y viceversa. El Estado conserva las

atribuciones para imponer la obligatoriedad y la autoridad para fiscalizar, pero entrega a varios terceros el rol de productor de los beneficios.¹ Se aduce, como sustento del sistema, que éste se basa en una concepción que privilegia la libertad, participación y responsabilidad de los trabajadores en el cumplimiento de sus obligaciones pensionales y, al mismo tiempo, valora la solidaridad de la sociedad con los más necesitados, virtudes que lo hacen superior al antiguo sistema pues, adicionalmente, contribuye mediante sus mecanismos financieros a impulsar el ahorro y la inversión nacional.

La crisis económica y de seguridad social en el mundo en desarrollo (particularmente América Latina), en combinación con programas de ajuste estructural patrocinados por las organizaciones financieras internacionales (Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional),² despertaron el interés de los economistas en la seguridad social y éstos comenzaron a jugar un rol cada vez más importante. Ellos argumentaron que la seguridad social pública y los programas de pensiones padecían de serias fallas, tales como altas contribuciones sobre la plantilla salarial, bajo cumplimiento de obligaciones (evasión y mora), subsidios fiscales regresivos a la clase media, inversión ineficiente, pesada y creciente deuda que producía como consecuencia un impacto negativo sobre el ahorro nacional, el crecimiento económico y el empleo.

Varios de estos argumentos fueron utilizados tanto en Chile como en México al promover sus respectivas reformas, aunque cabe recordar que este proceso de cambio en Chile se dio en la época de una dictadura militar que después del golpe de Estado de 1973 llevó a cabo dos programas: el de Restauración Capitalista (la liberación de los precios y la supresión de todos los controles y reducción sustancial del gasto público) y el de Recuperación y Consolidación de la Economía,³ en tanto que en México

¹ Producto de la influencia de la economía global que se caracteriza por: a) apertura del comercio en bienes y servicios; b) libre circulación de capitales y c) el interés, tipos de cambio y cotizaciones bursátiles ejercen presión en las instituciones de seguridad social, razón de la intervención de las instituciones financieras en los sistemas de pensiones.

² Bajo procesos de internacionalización, los Estados han impulsado el proceso globalizador a través de estos organismos internacionales que condicionan sus ayudas y asistencias a políticas de apertura económica (privatizaciones, desregulaciones, equilibrio fiscal y monetario, entre otros).

³ Estos programas implicaron el reemplazo del estatismo socialista por una economía de mercado, en una época en que estaba muy lejos abrir la economía, reducir los aranceles, orientar el esfuerzo productivo a la exportación, privatizar las empresas públicas, in-

los cambios se dieron dentro de una crisis caracterizada por desequilibrios internos, deuda externa, déficit del poder adquisitivo del salario, desempleo y crecimiento del empleo informal y baja productividad. Además, no se dieron aislados de otros factores, obedecieron también a transformaciones aceleradas que se daban en muy diversos ámbitos del desarrollo no sólo de nuestro país, sino del mundo. En efecto, el cambio fundamental es la reorientación de las funciones del Estado bajo una lógica de crisis del Estado social, en donde la economía ocupa un lugar privilegiado en detrimento de su papel como proveedor de beneficios sociales.⁴ En razón de ello, la seguridad social y particularmente el sistema de pensiones no podía quedar fuera de los demás procesos de cambio y con ese motivo el discurso gubernamental fue enfático en señalar las deficiencias e inconveniencias de continuar con el antiguo sistema y en destacar que era necesario otorgar pensiones dignas a los trabajadores y generar ahorro interno para canalizarlo hacia actividades productivas. De esta forma, se pasó del ámbito de la política social al de la económica, y a la vez, aparecieron nuevos actores en el tratamiento del tema y en la adopción de decisiones.⁵

Al instaurarse el nuevo sistema de pensiones en México fue objeto de diversas posturas, tanto a favor como en contra, pero desde nuestro punto de vista, se hacía necesario su referente con el modelo en el cual se basó. Por ello, nuestra preocupación se orientó a averiguar cómo se había importado el modelo chileno, qué es lo que trató de emularse; conocer sus características a fin de determinar la fidelidad con que había sido trasladado, las causas que llevaron a su adopción y las que determinaron la no asimilación, en su caso, de algunos de los aspectos del modelo importado, y a la vez, confirmar si efectivamente no sólo implicó un cambio en la concepción de la seguridad social, sino también en el grado de protección hacia los trabajadores del sector privado.

En la historia de las sociedades se han importado y se importan, mediante actos legislativos, conjuntos de normas o disposiciones aisladas. La recepción constituye un medio al cual recurren con frecuencia los le-

corporar al sector privado en la administración de los fondos de pensiones y la prestación de servicios de salud, así como flexibilizar los mercados laborales.

⁴ Producto de una tendencia mundial derivado del enfrentamiento entre el Estado social y el Estado liberal.

⁵ El sistema jurídico adoptó nuevos paradigmas y categorías que rompieron con esquemas hasta ayer incuestionables y colocó al solidarismo social en retirada.

gisladores con el fin de reformar o reestructurar sus sistemas jurídicos. En este orden, la recepción es la adopción consciente de un derecho surgido y desarrollado en un clima sociocultural determinado por parte del legislador de otra sociedad, para implantarlo como derecho vigente en ésta.

En razón de lo anterior, es de nuestro interés revisar la recepción del modelo chileno en el sistema de pensiones mexicano, debido a que el tema como novedad jurídica obliga a su estudio y análisis por la transformación que ha implicado en la concepción de la *seguridad social*.

Por ello, el presente trabajo tiene como objetivos: a) analizar las reformas a los sistemas de pensiones en Chile y México; b) identificar las características jurídicas, administrativas y financieras del nuevo sistema de pensiones en ambos países; c) determinar las convergencias y divergencias entre estos modelos; d) averiguar la extensión de la protección ofrecida a los trabajadores bajo el nuevo modelo de pensiones; y e) ofrecer alternativas de financiamiento del sistema de pensiones.

A pesar de lo controvertido del tema, se pueden percibir dos cuestiones que inspiraron las reformas en torno a las cuales se ensayan algunas lecturas:

1. El objetivo de las reformas en el sistema de pensiones fue generar ahorro interno antes que pensar en el bienestar social, que es lo que históricamente se buscó, esto se confirma al hacer obligatoria la afiliación al nuevo sistema de pensiones y, por ende, el ahorro forzoso por parte de los trabajadores, pues si el objetivo principal hubiera estado enfocado a los beneficios sociales, se hubiera permitido la libre afiliación y el ahorro voluntario.

2. El nuevo sistema de pensiones no permite alcanzar los principios que dieron origen a la seguridad social en su concepción más amplia y, que siguen inspirando la legislación de una parte importante de la comunidad internacional.

Estos planteamientos están presentes a lo largo de la exposición, y se verá que el nuevo sistema tiene una relación directa con el ahorro interno y, las modificaciones y acciones que se realizaron y su dinámica normativa se alejaron del contenido eminentemente social que inspiró a los sistemas de pensiones tradicionales.

Al adentrarse en el tema, puede advertirse que los dos países que se analizan preferentemente presentan rasgos comunes y, al mismo tiempo profundas diferencias. En efecto, ambos tenían un antiguo sistema con

características similares y problemas casi idénticos que los llevaron a reformar el sistema. El discurso gubernamental en ambos países se valió de los problemas internos que aquejaban a los antiguos sistemas para afirmar la inviabilidad financiera de los mismos, (olvidando que tales sistemas también fueron víctimas de su propia actuación y de otros factores ajenos) y, con ello, orientar hacia la conformación de un sistema eficiente, de alta competitividad y acorde a los nuevos requerimientos de la economía. Sin embargo, al mismo tiempo los dos países presentan profundas diferencias, por un lado hay que tener presente que Chile como país pionero en la seguridad social tenía cubierto el 80% de la población cuando asumió el nuevo sistema de pensiones, mientras que México no sólo tenía una cobertura mucho más baja sino que su población es mayor. Por otro lado, México instauró el nuevo sistema cuando en Chile se encontraba a 15 años de experimentación y la ley que le dio origen había sido objeto de abundantes modificaciones.

En este orden, bajo una perspectiva general, puede señalarse que México adoptó el modelo chileno de una manera ecléctica, pues no incluyó todas las modificaciones vigentes en Chile hasta 1995, pero tampoco se limitó al modelo original. Pareciera que se tomó una solución de “ingeniería social”, esto es, se aceptó lo que se consideró mejor o más conveniente de cada una de las características del modelo chileno y con ellas se dio forma a un nuevo sistema, cuyas modalidades más importantes son la “responsabilidad compartida” en lugar del otorgamiento del bono de reconocimiento,⁶ el carácter mixto de algunas de las entidades especializadas para la administración de los fondos y los participantes en las cotizaciones, como se verá en el desarrollo de este trabajo.

Asimismo, al situarse en el nivel de la estrategia ideológica, es decir, en el nivel de los propósitos y objetivos del nuevo sistema, así como en los mecanismos para lograrlos, puede adelantarse que el análisis permite la percepción de las divergencias entre los fundamentos y su espacio jurídico (estrategia formal). Esto es así porque en ambos países el diseño final del sistema fue producto más de las condiciones políticas, que de un minucioso proceso científico. Baste recordar, en primer lugar, que en Chile

⁶ Bajo esta modalidad no se ganan beneficios adicionales en el antiguo sistema; el total o una parte de los beneficios adquiridos se retienen en el sistema público y al reternerse se paga un beneficio equivalente al valor actualizado de los derechos acumulados. Asimismo, todos los incrementos y beneficios ocurren en el nuevo.

antes de la entrada en vigencia del Decreto Ley 3.500, fundamento del nuevo modelo, se introdujeron modificaciones a 46 de sus artículos, algunas de ellas de gran importancia, mientras que en México, la Nueva Ley del Seguro Social fue presentada y aprobada en menos de cuatro semanas y, posteriormente, su entrada en vigor fue pospuesta; y en segundo, en ambos países, varios de los reglamentos y disposiciones se crearon posteriormente a la reforma, empero en el caso mexicano las *administradoras de fondos para el retiro* (Afores) empezaron a crearse incluso antes de la vigencia de la nueva ley.⁷

En particular, puede advertirse que el nuevo modelo responde al marco de lo que se ha dado en llamar el “Estado subsidiario”. En efecto, en el nuevo sistema se observa que la función reguladora y fiscalizadora del Estado y la lógica del mercado adquieren mayor peso como mecanismos estratégicos de orientación del mismo, en lugar de su función pública como proveedor de servicios y beneficios sociales.

También pueden observarse las divergencias entre los fundamentos ideológicos y su realidad (estrategia efectiva). Algunos aspectos apuntan a que el nuevo sistema no permite a las personas con capacidades y necesidades diferentes y cambiantes a lo largo de su vida laboral lograr respuestas adecuadas porque los aspectos individuales no son asequibles a todos los individuos y otros evidencian problemas como los que padecían los antiguos sistemas, además del constante perfeccionamiento de sus mecanismos que atienden más a lo económico-financiero que a lo social.

Por otra parte, al igual que en México, se observa que en la década de los noventa otros países de América Latina realizaron reformas estructurales a sus sistemas de pensiones, inspirados también en el modelo chileno, pero con sistemas diferenciales de “capitalización individual”, que han repercutido en cambios estructurales que orientaron, entre otros, a la redefinición del propio modelo de seguridad social, dejando de lado los principios internacionales en la materia, que debían ser sus metas. Sin embargo, el panorama no es tan radical como planteó el modelo chileno, pues en el abanico de posibilidades existen propuestas, que con diversas intensidades, pretenden orientar los sistemas de pensiones a un entorno

⁷ Las Afores surgen en la *vacatio legis*, en el momento en que el Ejecutivo tuvo la aprobación para posponer la vigencia de la Nueva Ley del Seguro Social. Este nacimiento se da con la entrada en vigor de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro el 23 de mayo de 1996. En este orden, las Afores se crearon el 27 de enero de 1997.

económico, demográfico y social en constante evolución en aras de conseguir un nuevo equilibrio, pero dentro de la misma seguridad social, como se corroborará en el presente trabajo.

El estudio del nuevo sistema de pensiones y su recepción es muy complejo por su naturaleza multidisciplinaria (no se circunscribe a una cuestión de administración privada, sino que involucra aspectos y numerosas variables como la materia fiscal, el empleo, la demografía, los salarios, el desarrollo y fortaleza de las instituciones que asumen el control y la gestión, los mercados financieros en general, etcétera). En razón de ello, el presente trabajo sólo profundiza algunos aspectos y toma como base cinco contrastaciones: a) la argumentación teórica, frente a los elementos fácticos de las reformas; b) el contenido del modelo chileno, confrontado con el nuevo sistema de pensiones mexicano; c) los fundamentos teóricos del modelo, contra lo que en realidad le es posible al trabajador realizar en el espacio jurídico; d) el marco prospectivo del sistema, comparado con su espacio real y, por último, e) el modelo chileno y sus derivados, contrastados con el que impulsa la Organización Internacional del Trabajo.

El trabajo se desarrolló de acuerdo a las siguientes fórmulas de análisis:

- Análisis documental, sobre las fuentes legislativas que dieron origen al nuevo sistema de pensiones. Se realizó el análisis de sus contenidos y se revisó tanto la literatura producida por las instancias gubernamentales como la que procede de los más diversos autores. Estos documentos constituyeron el soporte del estudio.
- Análisis comparativo, que confronta el modelo teórico chileno con el que se derivó de su adopción: el caso mexicano. El análisis unilateral dejaría en la oscuridad una serie de elementos esenciales, que no se perciben claramente, por lo que resultaba necesario el contraste que suministra el análisis comparativo. En razón de lo anterior, se presenta un marco de comparación entre el modelo chileno y su recepción en México, cuya exposición descriptiva permite apreciar, de manera general, los aspectos del tema y sus particularidades, en específico en un país y luego en el otro, para posteriormente poner en evidencia las convergencias y divergencias precisas del nuevo sistema en ambos. Esto es, en todo momento se puede palpar en el trabajo, el juego de luces y sombras que descubre los

INTRODUCCIÓN

9

contrastes que no se presentarían bajo el análisis de una sola perspectiva, y de esta forma, es posible determinar el carácter y naturaleza de la recepción del modelo chileno en el caso mexicano.

- Análisis de la operación del nuevo sistema, en donde se revisan los fundamentos ideológicos (propósitos y objetivos) del sistema a la luz de sus principales resultados en la actualidad.
- Análisis del nuevo sistema en el contexto internacional, para lo cual se tomaron en cuenta como referentes los convenios internacionales y los documentos producidos por la Organización Internacional del Trabajo.

Para poder comparar el nuevo sistema en ambos países, y por ende, determinar la “recepción del modelo chileno en el sistema mexicano”, fue necesario establecer un lenguaje convencional que evitara el uso de términos cuyo significado se prestara a interpretaciones equívocas o generara confusión. En este contexto, se optó por utilizar el término de *seguridad social* en lugar de *seguro social*, por razones de simplificación en el presente trabajo, conscientes de que el primer concepto tiene un significado más amplio y de carácter universal. Asimismo, se empleó el término de *antiguos sistemas de pensiones* para hacer referencia a los sistemas de beneficios definidos, en lugar de *sistemas de seguridad social* o *sistemas de reparto*. El término *pensión* en lugar de *jubilación*, pues aunque este último es más empleado en la normatividad y literatura chilena, tiene una implicación diferente en la normatividad mexicana. El de *patrón*, en lugar de *empleador*, por la misma razón, para ser acordes con nuestra normatividad, independientemente de que sea el término utilizado por las normas de la Organización Internacional del Trabajo. Por último, se prefirió utilizar el término *capitalización individual* en lugar de *sistema privado* (como identifica generalmente la literatura al nuevo sistema, por estar administrado por corporaciones privadas con fines de lucro, dedicadas exclusivamente a esa función) pues como se observará en el presente trabajo, en varias de las reformas en la región, los fondos de pensiones pueden ser alternativamente administrados por corporaciones privadas, con o sin fines de lucro, instituciones públicas (como en el caso de México), bancos, etcétera, además, porque utilizar el término *privado*, no es totalmente válido ya que algunos de los sistemas públicos incluyen la posibilidad de capitalización parcial o colectiva.

En lo concerniente a la exposición, se consideró que una “exposición sucesiva” era la más conveniente para los dos primeros capítulos, pues el empezar con Chile y luego continuar con México permitiría el conocimiento de cada uno de los aspectos del tema y, a la vez, constataría las convergencias y divergencias entre éstos. Para los demás capítulos se consideró una “exposición simultánea” que facilitara las diversas contrastaciones del nuevo modelo, frente a su espacio jurídico, el espacio real y los modelos alternativos.

El trabajo está estructurado en cinco capítulos. En los dos primeros capítulos se presenta un marco general en el que se ubica el análisis de los antiguos sistemas y el nuevo modelo. En el primero, se describen los aspectos fundamentales que caracterizaron a los antiguos sistemas de pensiones, considerando los siguientes elementos: en primer lugar, se presentan antecedentes básicos de la evolución de la seguridad social en ambos países; en segundo se describen los diversos aspectos del funcionamiento del antiguo sistema de pensiones en los países: cobertura, aportaciones, beneficios, administración, etcétera; y por último se presenta una síntesis de los aspectos que se adujo, llevaron a un desequilibrio financiero a los antiguos sistemas, sin olvidar las bases socioeconómicas que dieron origen a este sistema, concluyendo con un examen de las principales causas externas que contribuyeron a dicha problemática y, por ende, a la reforma pensional.

En el segundo capítulo se refieren los antecedentes para instaurar el nuevo esquema y el diseño del modelo de capitalización individual. Posteriormente, se presenta de una manera lógica y simple una descripción global de la estructura central del sistema; se describen con alguna detención las características generales y se sintetizan los elementos básicos que se encuentran presentes, y que en la mayoría de los casos, lo diferencian del sistema antiguo: cobertura legal, financiamiento de las pensiones, modalidades que éste genera por vejez y por los riesgos de la vida activa (excepto los riesgos de trabajo porque no son objeto del nuevo sistema de pensiones), las características principales relacionadas con la administración de fondos de pensiones, los regímenes de comisiones y los organismos contralores sobre el funcionamiento de las mismas, requisitos indispensables para la comprensión del nuevo sistema y para entender sus múltiples interconexiones. En la última parte de este capítulo, se sintetiza la recepción del modelo chileno en el sistema de pensiones mexicana-

no, hecho que permite contar con un elemento de reflexión para determinar, posteriormente, los alcances y la aplicación en el caso mexicano.

En el tercer capítulo se exponen los presupuestos teórico-ideológicos que formaron parte del conjunto de fundamentos conceptuales que sirvieron para sustentar e instaurar el nuevo sistema de pensiones en ambos países, los cuales tuvieron como misión una amplia difusión de las bondades del sistema para generar confianza en él, así como señalar las ventajas para los trabajadores del presente y los pensionados del mañana. Los fundamentos son analizados a partir de su identificación, tanto en el discurso teórico, como en el aspecto formal y operativo del modelo. En razón de ello, tales fundamentos se abordan en dos partes: en una se analizan aquellos donde es fácil distinguir los aspectos teóricos de los formales y operativos y, en otra, aquellos cuya operación práctica no es fácil de alcanzar a través de un marco formal.

En el cuarto capítulo se exponen los roles que juega el Estado en el nuevo sistema de pensiones. Asimismo, se incluye un análisis de los aspectos que involucran el cambio de un sistema de pensiones a otro, con especial énfasis en los costos que emergen de la reforma y que deberán ser cubiertos por el Estado. Se finaliza con la revisión de los objetivos y fundamentos teórico-ideológicos, con la intención de señalar algunas de las debilidades que ya se han observado en la práctica.

En el quinto capítulo se contrasta el nuevo sistema con los principios consagrados en las normas internacionales de trabajo sobre la seguridad social, se identifican las tendencias actuales en los procesos de reformas de los sistemas de pensiones y, para finalizar, se consideró conveniente presentar algunas alternativas, pues los ejes de análisis que se presentan muestran que la discusión sobre la reforma aún no ha concluido, por lo que hasta la fecha se experimenta la necesidad de abrir o reabrir, según sea el caso, los debates nacionales sobre el tema.

Asimismo, se presentan las principales conclusiones que pueden extraerse del estudio del nuevo sistema de pensiones en ambos países, no sin antes dejar claro que indudablemente el debate subsistirá por muchos años, en parte porque son reformas cuyos resultados se verán a mediano y largo plazo. Por último, se incluye la bibliografía que sirvió de consulta para la realización del presente trabajo. Como apéndice se anexa el texto original del Decreto Ley 3.500 por la importancia que tuvo, pues su expedición constituyó un verdadero parte aguas en los sistemas de pensiones tradicionales.

Es conveniente señalar que si bien el trabajo no se abordó desde un punto de vista multidisciplinario, constituye, a nuestro juicio, un significativo aporte para la comprensión y análisis de los procesos de reforma en Chile y México, así como para el conocimiento de las características más importantes del nuevo sistema y, en particular, su modalidad en el caso mexicano. Asimismo, abre el camino para estudiar, bajo un análisis semejante, experiencias o recepciones de capitalización individual en los países de América Latina, concretamente en aquellos que han modificado sus sistemas de pensiones con posterioridad a 1995, ya que mezcla elementos teóricos, jurídicos y fácticos. Finalmente, contribuye al debate sobre este complejo y sensible tema social.

Quedan pendientes tópicos que ameritan una o varias investigaciones. Por un lado, los desafíos propios del sistema: la cobertura, costos y eficiencia, el posible desfinanciamiento, la industria de las administradoras y la formación de monopolios, las aseguradoras o bien, temas más puntuales como la protección de la mujer en el nuevo sistema —pues vive más tiempo que el hombre y, a menudo se retira de la fuerza de trabajo antes— hecho que tiene influencia sobre el nivel de las pensiones. Por otro lado, el estudio más profundo de la aplicación de nuevas técnicas de gestión administrativa y financiera, así como el análisis y evaluación de la alternativa de los pilares o niveles para el financiamiento de la seguridad social sin menoscabo de la solidaridad; y por ende, ¿qué tipo de sistema de seguridad social debe ofrecerse a la próxima generación?